

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Alcalde de Vileña, con fecha 27 del actual, me comunica que al vecino de aquel pueblo, Antonio Vesga Vesga, le ha desaparecido el día 22, de la dula, una novilla de siete meses, clase tudanca, pelo oscuro, con un cencerro y collar de cuero, tiene esquilada la cabeza y con embragadura blanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Vileña.

Burgos 30 de enero de 1939.=  
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de enero de 1939.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes actual.

Anunciar nuevamente el oportuno concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Agrónomo, que se declaró desierta en virtud del acuerdo adoptado por esta Gestora en su sesión del día 27 de abril del año último.

Unir a su expediente los antecedentes que remite la Delegación de Orden Público relacionados con el Porterero del Hospital provincial Domingo Nuño Alcalde.

Señalar el día 26 del actual para celebrar segunda subasta de contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital provincial durante el año actual, y para la contratación de

107 000 kilogramos de harina para la elaboración del pan con destino al consumo de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia, también durante el año actual, designando al Diputado don Luis Fernández Bravo para que asista al acto de las subastas.

Que se haga entrega a Raimundo Urbaneja, de Melgar de Fernamental, de su hija Felisa, asilada en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar el escrito que dirige el Sr. Presidente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, rogando se abonen a las Diputaciones de la zona liberada las subvenciones consignadas en los presupuestos del Estado para reparación y conservación de caminos vecinales, a razón de un 80 por 100 de la correspondiente al ejercicio de 1938 y la totalidad de las establecidas para 1939.

Interesar de la Dirección de Obras y Vías provinciales un Plan de reparación en los trozos de carreteras que se hallen en peores condiciones, incluyendo en primer término, si así es aconsejable, el recorrido entre Olmedillo y Roa, a fin de acometer las obras, en cuanto encajen dentro de la cifra consignada para acopios de piedra y conservación de las expresadas carreteras provinciales.

Conceder al Presbítero Coadjutor de la ex-Colegiata de Covarrubias un apoyo equivalente a 750 pesetas, para ayudarle a ultimar los trabajos relacionados con el fomento del Turismo en el antiguo Infantado de D.ª Urraca.

Quedar enterada del comunicado que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil dando traslado de la Orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en que dispone que el Servicio provincial de Colocación Obre-

ra se preste adscribiendo al mismo toda o parte de la actividad de los funcionarios provinciales que se precisen, no debiendo consignar cantidad alguna para tal concepto, y designar al Oficial Letrado de la Corporación Sr. Gómez Escolar para que desempeñe la Jefatura de la Oficina provincial de Colocación Obrera, y se haga cargo de la documentación, expedientes, antecedentes, etc. que dicho Organismo posea.

Designar al mecanógrafo del Departamento de Construcciones civiles D. Amador Juan Páramo para que concorra a la Sección de Administración Local, durante las horas que sean menester, y con relación al otro temporero que interesa el Excmo. Sr. Gobernador civil para la misma Sección, y ante la imposibilidad absoluta de facilitarle, sugerir a dicha Autoridad que la misma Sección de Administración Local se encargue de designarlo, corriendo la Diputación con el pago de la gratificación procedente.

Conceder a la Junta provincial de Protección de Menores y Represión de la Mendicidad, por una vez, la cantidad de 500 pesetas, sintiendo la Gestora que sus múltiples cargas benéficas la impidan otorgar apoyo de mayor cuantía.

Condonar las dos terceras partes de la cuenta total de gastos causados en el Hospital por el marido de D.ª Eulalia Martín de Fuentes, que asciende a 587 pesetas, reducción que se aplicará a todos los conceptos de los gastos causados, devolviéndose a la interesada la cifra que del depósito reste, una vez aplicado el mismo al pago de la tercera parte de la citada cuenta.

Quedar enterada de que ha sido desestimada la militarización del empleado de la Imprenta provincial D. Alejandro Santa María.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Interesar del Jefe del Parque de Automovilismo de la VI Región se digné facilitar un automóvil para que traslade al Manicomio de Pamplona a doce dementes que irán custodiados por los vigilantes precisos y a los que también acompañará un funcionario provincial.

Patrocinar la constitución de una Cooperativa para fomentar la conservación, explotación y mejora del ganado lanar «churro» existente en la comarca de Castrojeriz, y someter el proyecto de Estatutos a dictamen de la Ponencia de Agricultura.

Burgos 11 de enero de 1939.=  
El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.=  
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se hace público, para su más exacto cumplimiento, que continúa terminantemente prohibida la fabricación de toda clase de pan que no sea de miga blanda o de lujo.

Los precios que para la harina, pan y subproductos de la molienda del trigo han de regir desde el próximo día 1.º de febrero, serán los siguientes:

#### Precio de la harina.

Aranda y Roa, 62'50 pesetas quintal métrico.

Lerma, 60'50 id. id.

Villadiego y Melgar, 61'00 id. id.

Castrojeriz y Villaquirán, 62'25 id. id.

Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojobar, 61'75 id. id.

Miranda de Ebro, 63'25 id. id.

Briviesca, 62'75 id. id.

Salas, 62'00 id. id.

Belorado y Sedano, 60'75 id. id.

Estos precios podrán oscilar en un medio por ciento, en más o en menos.

Los precios se entienden siempre por entregas en fábricas sin envase, con pagos al contado e incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (Confiteros, Churreros, etc.) si la compra no llegara a 2 000 kilos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 del precio fijado para harinas de panadería.

Los almacenistas, previa expresa autorización de la Junta provincial de Abastos, podrán facturar sus harinas con los siguientes recargos sobre los precios a que les resulte la mercancía:

a) Harinas para panaderos, sea cualquiera la cuantía de la venta, una peseta por quintal métrico.

b) Harinas para industriales no panaderos (Confiteros, Churreros, etcétera), 5 por 100 si la compra no llega a 2.000 kilos, y 3 por 100 en los demás casos.

#### Precios de pan de miga blanda.

Pieza de 2.700 gramos, 1'60 pesetas en toda la provincia.

Id. de 2 400 id., 1'40 id. en idem idem.

Id. de 1.800 id., 1'05 id. en idem idem.

Id. de 1.600 id., 0'95 id. en idem idem.

Partidos de Lerma, Villadiego, Belorado, Sedano y Melgar, piezas de 900 gramos, 0'54 pesetas; estas piezas en el resto de la provincia, a 0'55 pesetas.

Partidos de Lerma, Villadiego, Belorado y Sedano, piezas de 800 gramos, 0'48 pesetas; en el resto de la provincia, 0'50 pesetas.

Piezas de 450 gramos, 0'30 pesetas en toda la provincia.

Id. de 400 id., 0'20 id. en idem idem.

El pan de lujo deberá venderse a 0'10 pesetas las piezas de 90 gramos, y a 0'05 las de 40 gramos, quedando prohibidas todas las restantes modelaciones.

#### Precios de los subproductos.

Salvado hoja, 0'23 pesetas kilo gramo.

Comidillas, 0'30 id. id.

Triguillo, 0'25 id. id.

Polvos y caídas, 0 10.

Los precios de estos subproductos son para toda la provincia.

Al mismo tiempo se recuerda que se entienden por ventas al por mayor, para estos subproductos, la partidas no inferiores a cinco mil kilos, cuando el comprador residiera fuera de la localidad en que está enclavada la fábrica y no inferior a dos mil kilogramos, cuando residiera en la misma localidad.

El sobreprecio a que hace refe-

rencia el artículo 4º de la Orden de 22 de marzo último, para las ventas que realicen los Sindicatos Agrícolas de Falange, es de 2 por ciento en las ventas superiores a cinco mil kilos y de tres por ciento en las inferiores.

Cuando las ventas sean efectuadas por almacenistas y detallistas particulares, nunca podrán hacerlo a precios inferiores a los fijados para los citados Sindicatos, ni tampoco podrán exceder del 10 por 100 de dichos precios.

Las infracciones a los precios anteriormente señalados, así como cualquiera de las normas dadas, serán sancionadas de acuerdo con la vigente legislación de Abastos, por los Gobernadores civiles, o en su caso, por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Presidente, Eufemio Olmedo.

### TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de *ocho días*, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de Derechos Reales, Personas Jurídicas y año 1938, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación:

(Continuación.)

Merindad de Villalbilla de Gumiel y Gumiel de Hizán, número de la liquidación 958, adeuda 7'08 pesetas.

Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán y Villanueva de Gumiel, 959'24'48.

Villamartin de Villadiego, Rebolledo Traspaña y Villanueva de Albacastro, 960, 1'25.

Villanueva de Gumiel, 961, 20'49.

Villanueva de Gumiel, 962, 43'80.

Villasante, 963, 13'68.

Villamartin de Villadiego, 964, 13'56.

Villaverde del Monte, 965, 59'89.

Villaveta, 966, 5'47.

Villela, 967, 7'74.

Arenillas de Villadiego, 970, 59'71.

Bustillo de Bureba, 971, 29'33.

Tamarón, 972, 100'66.

Cascajares de Bureba, 973, 1'19.

Cuevas de San Clemente, 974, 71'94.

Coculina, 975, 9'01.

Espinosa de Cervera, 976, 2'37.

Gijalba, 977, 72'42.

Masa, 978, 6'24.

Iglesias, 979, 236'14.

Madrigalejo del Monte, 980, 126'60.

Miraveche, 981, 53'66.

Castrojeriz, 982, 70'19.

Cornudilla, 983, 4'22.

Fontioso, 984, 18'56.

Hermosilla, 985, 48'50.

Fuenteleón, 986, 59'65.

Melgar de Fernamental, 987, 268'49.

Monasterio de la Sierra, 988, 2'54.

Presencio, 989, 55'47.

La Parte de Bureba, 990, 11'78.

Hortigüela, 991, 18'95.

Santa María del Campo, 992, 56'98.

Pedrosa del Príncipe, 993, 73'43.

Pesadas de Burgos, 994, 6'45.

Royuela, 995, 40'57.

Quintanilla la Mata, 996, 79'14.

Santa María Ribarredonda, 997, 28'61.

Navas de Bureba, 998, 12'01.

Mamolar, 999, 2'44.

Arroyo de Salas, 1000, 8'69.

Castellanos de Castro, 1001, 13'69.

Castrovido, 1002, 7'06.

(Continuará.)

### Anuncios Oficiales

#### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Habiéndose renunciado por los interesados los registros mineros titulados «Lola», número 3 279, de mineral de plomo argentífero, en el término municipal de Neila, «Teresa», número 3.280, y «María», número 3.281, ambos de mineral de manganeso, en el término de Villagalijo, cuyas solicitudes de registro fueron publicadas respectivamente en el BOLETIN OFICIAL, número 269, del día 15 de noviembre de 1938; número 274, del día 21, y número 271, del día 17 del mismo mes y año, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha decretado la cancelación del expediente y la declaración de franco y registrable del terreno ocupado por citados registros mineros.

Y siendo firme el decreto de cancelación, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y público en general.

Palencia 29 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, R. Botin.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Burgos se ha servido, en el día de la fecha, aprobar los trabajos de demarcación del registro de mineral de glauberita, nombrado «Riotirón», del término municipal de Cerezo de Riotirón, ordenando que se notifique al intere-

sado para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería, presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad por valor, lo primero, de 346'50 pesetas, y lo segundo, de 150 pesetas, en total, 496'50 pesetas.

Los datos del expediente de referencia, son los siguientes:

Nombre del registro, Riotirón.

Mineral, glauberita.

Propietario, D. Pedro Sellarés Iglesias, vecino de Bilbao.

Número de pertenencias demarcadas, 231.

Lo que, de orden de la mencionada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 30 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, R. Botin.

### Anuncios particulares

#### Alcaldía de Quemada.

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos enclavados en este término municipal y pagos de Carrearanda, Collejera, Hontanillas, Molinillo Encimero, Palomera, Tocón y Serrana, para que el día 12 de marzo próximo, a las once de la mañana, concurren al salón de sesiones de esta casa consistorial para proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes del río Arauzuelo.

No se tomarán acuerdos sin estar representada la mayoría del número de hectáreas de la presunta zona regable, y los que se tomen lo serán por mayoría absoluta de éstas.

Dada la importancia que este acto ha de tener para los propietarios de dichos términos, encarezco a todos la más puntual asistencia.

Quemada 28 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Wenceslao Martínez.

#### Convocatoria

Se convoca a los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Aranda de Duero a una reunión que tendrá lugar el día 4 de febrero próximo, a las doce horas, en la casa consistorial de dicha villa, con el fin de hacer efectivas las cuotas de los trimestres 3.º y 4.º de 1938 y atrasos.

Quemada 28 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Vocal del partido, Esteban Martínez.